



Resolución de Gerencia General N° 000068-2022-OEFA/GEG

Lima, 10 de junio de 2022

VISTOS: El Informe N° 00086-2022-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00205-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (en adelante, **la Política Nacional de Modernización**), que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, el cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y del desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la Política Nacional de Modernización señala, como uno de sus pilares centrales, a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**), la cual tiene como finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y, en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contempla, entre otros procesos, al proceso estratégico PE02 "*Innovación y Gestión por Procesos*", sobre el cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se constituye como dueña del proceso, de conformidad con la estructura organizacional vigente de la Entidad;

Que, por su parte, el Numeral 7.1.2 del Artículo VII de la Norma Técnica de Procesos señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, el Sistema de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida normativa;

Que, la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición*" (en adelante, **la NTP de Antisoborno**) la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el Numeral 4.4 de la NTP de Antisoborno establece que la organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el sistema de gestión antisoborno, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones;

Que, por su parte, el Numeral 10.1 de la NTP de Antisoborno señala que cuando ocurre una No Conformidad, la organización debe, entre otras disposiciones, reaccionar inmediatamente ante la misma, y según sea aplicable: tomar acciones para controlarla y corregirla y/o hacer frente a las consecuencias; e, implementar cualquier acción necesaria; asimismo, dispone que las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas; y, que la organización debe conservar información documentada, como evidencia de la naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente; así como de los resultados de cualquier acción correctiva;

Que, adicionalmente a ello, el Numeral 10.2 de la NTP de Antisoborno dispone que la organización debe mejorar continuamente la idoneidad, adecuación y eficacia del sistema de gestión antisoborno;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 "*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*" (en adelante, **la NTP de Calidad**), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el Subnumeral 4.4.1 del Numeral 4.4 de la NTP de la Calidad establece que la organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe, entre otros factores: (i) determinar y aplicar los criterios y los métodos, incluyendo el seguimiento, mediciones e indicadores de desempeño relacionados necesarios para asegurarse la operación eficaz y el control de los procesos; (ii) evaluar los procesos e implementar cualquier cambio necesario para asegurarse que los mismos logren los resultados previstos; y, (iii) mejorar los procesos y el sistema de gestión de la calidad;

Que, el Numeral 10.1 de la NTP de Calidad señala que la organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente, las cuales deben incluir, entre otros aspectos, mejorar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad;

Que, el Numeral 10.3 de la NTP de Calidad precisa que la organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad; asimismo, se debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, se aprueba la "*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*";

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024, 063-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*" (en adelante, **el MAPRO de Innovación**) que constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión de la Entidad, el cual tiene por objeto contribuir en la formulación, implementación y evaluación de documentos de gestión, así como la implementación de la gestión por procesos y el Sistema de Gestión Integrado; y, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de Manual de Procedimientos*" (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**), cuyo objetivo es establecer las actividades que permitan documentar, aprobar e implementar los procesos del OEFA; así como, definir los controles para la identificación, legibilidad, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición de los registros;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los Numerales 1, 7 y 8; el Anexo N° 1 "*Ficha Técnica del Proceso*"; el Anexo N° 2 "*Fichas de indicador de desempeño*"; y, los procedimientos PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de los Manuales de Procedimientos*", PE0205 "*Seguimiento, control y mejora de procesos*", PE0206 "*Gestión de*

riesgos y oportunidades”, PE0207 “Evaluación de la satisfacción del cliente interno y partes interesadas externas”, PE0209 “Gestión de auditorías internas”, PE0210 “Gestión de no conformidades, acciones correctivas y de mejora” del MAPRO de Innovación, con la finalidad de implementar: (i) las oportunidades de mejora identificadas en la Auditoría Interna N° 01-2021 del Sistema de Gestión de la Calidad, realizada en junio y julio de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Subnumeral 4.4.1 del Numeral 4.4 y el Numeral 10.1 de la NTP de Calidad; (ii) las acciones correctivas ante la no conformidad encontrada en la Auditoría Interna N° 02-2021 del Sistema de Gestión Integrado, desarrollada en setiembre de 2021, relacionada al requisito 4.5 de la NTP Antisoborno; y, (iii) las oportunidades de mejora identificadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de dueño del proceso PE02 “Innovación y Gestión por Procesos”; lo cual coadyuva en el desempeño, eficacia y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado en el OEFA;

Que, la actividad N° 11 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación, establece que, para los proyectos del Manual de Procedimientos referidos a procesos estratégicos, la Gerencia General debe suscribir el Manual de Procedimientos, así como, la Resolución que lo aprueba;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición”; la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición”; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024, 063-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, que aprueba la “Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Numerales 1, 7 y 8; el Anexo N° 1 “Ficha Técnica del Proceso”; el Anexo N° 2 “Fichas de indicador de desempeño”; del Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”, aprobado por la Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, y modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024 y 063-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”, aprobado por la Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, y modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024 y 063-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PE0202 “Elaboración, aprobación, difusión y actualización de los Manuales de Procedimientos”
- PE0205 “Seguimiento, control y mejora de procesos”
- PE0206 “Gestión de riesgos y oportunidades”
- PE0207 “Evaluación de la satisfacción del cliente interno y partes interesadas externas”
- PE0209 “Gestión de auditorías internas”
- PE0210 “Gestión de no conformidades, acciones correctivas y de mejora”

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación de los Numerales, Fichas y Procedimientos señalados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02205688"



02205688